

Grupos profesionales	Tabla salarial			Producción	Mantenimiento y Serv. Grales.	Administración e Informática	Comercial	Área Diseño e I+D
	Sal. base	Comp. sal.	Revisiones					
Euros.	24,08	—	6,80					
F. Ptas.	5.398,00	—	1.334,00	—	—	Jefe de Personal. Jefe de Informática.	Jefe de Ventas.	—
Euros.	32,44	—	8,02					
G. Ptas.	6.046,00	—	1.413,00	Dir. Producción.	—	Dir. Financiero. Dir. Administración. Dir. Rec. Humanos.	Dir. Comercial.	—
Euros.	36,34	—	8,49					

Anexo: Artículo 11, tabla salarial, plus carencia incentivos: 340,00 pesetas (2,04 euros).

6773

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial correspondiente al año 2002, del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2002, del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos (código de Convenio número 9908725), que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 2002, de una parte, por la Confederación de Centros de Educación (E y G), la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), y los Serveis Educatius de Catalunya (APSEC), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FSIE, USO, FETE-UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES AÑO 2002

Confeccionadas para 14 pagas

GRUPO I: PERSONAL DOCENTE

1.1 De primer ciclo de Educación Infantil (integrado), de segundo ciclo de Educación Infantil (integrado) y Preescolar (integrado).

Código	Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
1.1.1	Profesor	1.300,49	31,12
1.1.2	Técnico Superior	992,96	26,94

1.2 De Educación Primaria.

Código	Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
1.2.1	Director.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.1		b) 286,70	b) 10,71
1.2.1	Subdirector.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.2		b) 206,32	b) 9,51

Código	Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
1.2.1	Jefe de Estudios.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.3		b) 185,63	b) 8,91
1.2.1	Jefe de Departamento.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.4		b) 165,10	b) 7,93
1.2.1	Profesor.	1.300,49	31,12
1.2.2	Orientador Educativo.	1.300,49	31,12

1.3 De Educación Secundaria Obligatoria (en régimen de concierto).

1.3.A De primer ciclo de ESO.

Código	Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
1.3.A.1	Director.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.1		b) 286,70	b) 10,71
1.3.A.1	Subdirector.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.2		b) 206,32	b) 9,51
1.3.A.1	Jefe de Estudios.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.3		b) 185,63	b) 8,91
1.3.A.1	Jefe de Departamento.	a) 1.300,49	a) 31,12
1.10.4		b) 165,10	b) 7,93
1.3.A.1	Profesor.	1.300,49	31,12
1.3.A.2	Orientador Educativo.	1.300,49	31,12

1.3.B De segundo ciclo de ESO.

Código	Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
1.3.B.1	Director.	a) 1.527,20	a) 39,22
1.10.1		b) 326,25	b) 15,70
1.3.B.1	Subdirector.	a) 1.527,20	a) 39,22
1.10.2		b) 286,70	b) 13,77
1.3.B.1	Jefe de Estudios.	a) 1.527,20	a) 39,22
1.10.3		b) 286,70	b) 13,77
1.3.B.1	Jefe de Departamento.	a) 1.527,20	a) 39,22
1.10.4		b) 232,84	b) 11,19
1.3.B.1	Profesor.	1.527,70	39,22
1.3.B.2	Orientador Educativo.	1.527,70	39,22

1.4 De Bachillerato (LOGSE), BUP y COU.

En régimen de concierto:

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
1.4.1 1.10.1	Director.	a) 1.527,20 b) 326,25	a) 39,22 b) 15,70
1.4.1 1.10.2	Subdirector.	a) 1.527,20 b) 286,70	a) 39,22 b) 13,77
1.4.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 1.527,20 b) 286,70	a) 39,22 b) 13,77
1.4.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 1.527,20 b) 232,84	a) 39,22 b) 11,19
1.4.1	Profesor titular.	1.527,20	39,22
1.4.2	Profesor adjunto, Agregado o Auxiliar.	1.450,99	39,22
1.4.3	Orientador Educativo.	1.527,20	39,22

Complementos:

Complemento Bachillerato LOGSE: Complemento de 67,88 euros, en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 67.

Complemento COU (filiales concertadas): Complemento de 135,76 euros sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa.

En régimen sin concierto:

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
1.4.1 1.10.1	Director.	a) 1.449,73 b) 326,25	a) 39,22 b) 15,70
1.4.1 1.10.2	Subdirector.	a) 1.449,73 b) 286,70	a) 39,22 b) 13,77
1.4.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 1.449,73 b) 286,70	a) 39,22 b) 13,77
1.4.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 1.449,73 b) 232,84	a) 39,22 b) 11,19
1.4.1	Profesor titular.	1.449,73	39,22
1.4.2	Profesor adjunto, Agregado o Auxiliar.	1.360,67	39,22
1.4.3	Orientador Educativo.	1.449,73	39,22

Complementos:

Complemento Bachillerato LOGSE: Complemento de 77,47 euros, en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 67.

Complemento COU: Complemento de 154,93 euros sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa.

1.5 De FPE de grados medios y superior FP II.

En régimen de concierto:

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
1.5.1 1.10.1	Director.	a) 1.527,20 b) 317,51	a) 39,22 b) 15,27
1.5.1 1.10.2	Subdirector.	a) 1.527,20 b) 279,00	a) 39,22 b) 13,40

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
1.5.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 1.527,20 b) 266,71	a) 39,22 b) 12,96
1.5.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 1.527,20 b) 227,14	a) 39,22 b) 10,90
1.5.1	Profesor titular.	1.527,20	39,22
1.5.2	Profesor adjunto, Agregado o Auxiliar.	1.382,12	39,22
1.5.3	Orientador Educativo.	1.527,20	39,22

En régimen sin concierto:

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
1.5.1 1.10.1	Director.	a) 1.436,68 b) 317,51	a) 39,22 b) 15,27
1.5.1 1.10.2	Subdirector.	a) 1.436,68 b) 279,00	a) 39,22 b) 13,40
1.5.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 1.436,68 b) 266,71	a) 39,22 b) 12,96
1.5.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 1.436,68 b) 227,14	a) 39,22 b) 10,90
1.5.1	Profesor titular.	1.436,68	39,22
1.5.2	Profesor adjunto, Agregado o Auxiliar.	1.348,42	39,22
1.5.3	Orientador Educativo.	1.436,68	39,22

1.6 De Programas de Garantía Social en régimen de concierto.

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
1.6.1 1.10.1	Director.	a) 1.527,20 b) 272,05	a) 39,22 b) 12,68
1.6.1 1.10.2	Subdirector.	a) 1.527,20 b) 252,29	a) 39,22 b) 11,75
1.6.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 1.527,20 b) 232,83	a) 39,22 b) 10,87
1.6.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 1.527,20 b) 213,27	a) 39,22 b) 9,97
1.6.1	Profesor titular.	1.527,20	39,22
1.6.2	Profesor adjunto, Agregado o Auxiliar.	1.382,12	39,22

1.7 De Educación Especial (integrado).

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
1.7.1 1.10.1	Director.	a) 1.300,49 b) 286,70	a) 31,12 b) 10,71
1.7.1 1.10.2	Subdirector.	a) 1.300,49 b) 206,32	a) 31,12 b) 9,51
1.7.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 1.300,49 b) 185,63	a) 31,12 b) 8,91
1.7.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 1.300,49 b) 165,10	a) 31,12 b) 7,93
1.7.1	Profesor.	1.300,49	31,12

1.8 De Educación Permanente de Adultos.

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
1.8.1 1.10.1	Director.	a) 1.300,49 b) 286,70	a) 31,12 b) 10,71
1.8.1 1.10.2	Subdirector.	a) 1.300,49 b) 206,32	a) 31,12 b) 9,51
1.8.1 1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 1.300,49 b) 185,63	a) 31,12 b) 8,91
1.8.1 1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 1.300,49 b) 165,10	a) 31,12 b) 7,93
1.8.1	Profesor.	1.300,49	31,12
1.8.2	Profesor adjunto, Agregado.	787,63	26,18

1.9 Otro personal.

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
1.9.1	Profesor de Actividades Educativas Extracurriculares	1.103,28	28,25
1.9.2	Instructor o Monitor	992,96	26,94
1.9.3	Educador	992,96	26,94

GRUPO 2: PERSONAL NO DOCENTE

2.1 Personal titulado no docente:

2.1.1 Titulados superiores: El salario de este personal se equipará al de Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.1.2 Titulados medios: El salario de este personal se equipará al de Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2 Personal Administrativo:

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
2.2.1	Jefe de Administración o Secretaría	991,91	30,98
2.2.2	Jefe de Negociado	835,36	26,46
2.2.3	Oficial Contable	796,96	26,16
2.2.4	Recepcionista-Telefonista	697,56	26,16
2.2.5	Auxiliar	697,56	26,16
2.2.6	En formación	442,20	-

2.3 Personal Auxiliar:

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
2.3.1	Cuidador	728,59	26,16

2.4 Personal de Servicios Generales:

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
2.4.A.1 2.4.A.2 2.4.A.3	2.4.A Personal de Portería y Vigilancia Conserje	835,21	26,16
	Portero	728,59	26,16
	Guarda, Sereno	697,56	26,16

Código	Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
2.4.A.4	Personal no cualificado	697,56	26,16
2.4.A.5	En formación	442,20	-
2.4.B Personal de Limpieza			
2.4.B.1	Gobernante	835,21	26,16
2.4.B.2	Empleado de Servicio de Limpieza	697,56	26,16
2.4.B.3	Empleado de Costura, Lavado y Plancha.	697,56	26,16
2.4.B.4	Personal no cualificado	697,56	26,16
2.4.B.5	En formación	442,20	-
2.4.C Personal de Cocina y Comedor			
2.4.C.1	Jefe de Cocina	796,96	26,16
2.4.C.2	Cocinero	759,65	26,16
2.4.C.3	Ayudante de Cocina	728,59	26,16
2.4.C.4	Empleado del Servicio de Comedor	697,56	26,16
2.4.C.5	Personal no cualificado	697,56	26,16
2.4.C.6	En formación	442,20	-
2.4.D Personal de Mantenimiento y Oficiales Generales			
2.4.D.1	Oficial de 1.ª de Oficios	796,96	26,16
2.4.D.2	Oficial de 2.ª de Oficios	728,59	26,16
2.4.D.3	Empleado de Mantenimiento, Jardinería y Oficios Varios	697,56	26,16
2.4.D.4	Personal no cualificado	697,56	26,16
2.4.D.5	En formación	442,20	-
2.4.E Conductores			
2.4.E.1	Conductor de 1.ª especial	796,96	26,16
2.4.E.2	Conductor de 2.ª	728,59	26,16

ANEXO III

CENTROS RESIDENCIALES

(Colegios Menores, Residencias de Estudiantes y Escuelas Hogar)

Salarios del personal docente

Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
1.1 Director	1.439,69	40,41
1.2 Subdirector	1.400,19	39,09
1.3 Jefe de Estudios-Tutor	1.354,69	37,64
1.4 Educador, Capellán, Médico y Psicólogo	1.302,77	31,00
1.5 Educador de Escuela-Hogar	1.262,88	26,17

Salario del personal no docente

Categoría	Salario - Euros	Trienio - Euros
2.1 Personal titulado no docente.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.1.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.1.
2.2 Personal administrativo.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.2.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.2.
2.3.1 Cuidador de Escuela-Hogar.	964,33	26,17
2.4 Personal de Servicios Generales.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.4.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.4.

ANEXO VII

PLUS DE RESIDENCIA E INSULARIDAD CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2002

Confeccionadas para 12 pagas

A) CEUTA Y MELILLA

Grupo 1: Personal docente

1.1 Primer ciclo de Educación Infantil (integrado), de segundo ciclo de Educación Infantil (integrado) y Preescolar (integrado):

Código	Categoría	Plus - Euros	Trienio - Euros
<i>En régimen de concierto, subvención</i>			
1.1.1	Profesor	414,41	25,57
1.1.2	Técnico superior	287,19	20,30
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>			
1.1.1	Profesor	363,00	24,58
1.1.2	Técnico superior	276,04	19,51

1.2 De Educación Primaria.

1.3.A. De primer ciclo ESO.

1.7 De Educación Especial (integrado).

1.8 De Educación Permanente de Adultos.

Código	Categoría	Plus - Euros	Trienio - Euros
<i>En régimen de concierto, subvención</i>			
1.2.1 1.3.A.1 1.7.1 1.8.1	Profesor de Primaria, Primer ciclo ESO, Educación Especial (integrado) y Titular Educación Permanente de Adultos	414,41	25,57
1.2.2 1.3.A.2	Orientador Educativo Primaria y Primer ciclo ESO	414,41	25,57
1.8.2	Prof. Adjunto. Agreg. Educ. Permanente Adulto	244,09	15,06

En régimen sin concierto, subvención

Código	Categoría	Plus - Euros	Trienio - Euros
1.2.1 1.3.A.1 1.7.1 1.8.1	Profesor de Primaria, Primer ciclo ESO, Educación Especial (integrado) y Titular Educación Permanente de Adultos	363,00	24,58
1.2.2 1.3.A.2	Orientador Educativo Primaria y Primer ciclo ESO	363,00	24,58
1.8.2	Prof. Adjunto. Agreg. Educ. Permanente Adulto	213,82	14,47

1.3.B. De segundo ciclo ESO.

1.4 De Bachillerato (LOGSE), BUP y COU.

1.5 De FPE de grados medio y superior y FPII.

1.6 De Programas de Garantía Social en régimen de concierto.

Código	Categoría	Plus - Euros	Trienio - Euros
<i>En régimen de concierto</i>			
1.3.B.1 1.4.1 1.5.1 1.6.1	Profesor segundo ciclo ESO y Profesores titulares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medio y superior, FPII y PGS	575,56	33,81
1.3.B.2 1.4.3 1.5.3	Orientadores Educativos de segundo ciclo ESO, Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medio y Superior y FPII	575,56	33,81
1.4.2 1.5.2 1.6.2	Profesores adjuntos, Agregados o Auxiliares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medio y superior, FPII y PGS	414,41	33,81
<i>En régimen sin concierto</i>			
1.3.B.1 1.4.1 1.5.1	Profesor segundo ciclo ESO y Profesores titulares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medio y superior y FPII	487,12	32,50
1.3.B.2 1.4.3 1.5.3	Orientadores Educativos de segundo ciclo ESO, Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medio y superior y FPII	487,12	32,50
1.4.2 1.5.2	Profesores adjuntos, Agregados o Auxiliares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de grados medio y superior y FPII	350,73	32,50

1.9 Otro personal.

Código	Categoría	Plus - Euros	Trienio - Euros
1.9.1 1.9.2 1.9.3	Otro personal	276,04	19,51

Grupo 2: Personal no docente

2.1 Personal titulado no docente: El plus de este personal se equipará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolla su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2 Personal Administrativo.

Código	Categoría	Plus - Euros	Trienio - Euros
2.2.1	Jefe de Administración o Secretaría ...	311,74	20,57
2.2.2	Jefe de Negociado	190,73	-
2.2.3	Oficial. Contable	181,96	-
2.2.4	Recepcionista. Telefonista	159,25	-
2.2.5	Auxiliar	159,25	-
2.2.6	En formación	102,78	-

2.3 Personal Auxiliar.

Código	Categoría	Plus - Euros
2.3.1	Cuidador	166,36

2.4 Personal de Servicios Generales.

Código	Categoría	Plus - Euros
2.4.A Personal de Portería y Vigilancia		
2.4.A.1	Conserje	190,69
2.4.A.2	Portero	166,36
2.4.A.3	Guarda. Sereno	159,25
2.4.A.4	Personal no cualificado	159,25
2.4.A.5	En formación	102,78
2.4.B Personal de Limpieza		
2.4.B.1	Gobernante	190,69
2.4.B.2	Empleado de Servicio de Limpieza	159,25
2.4.B.3	Empleado de Costura, Lavado y Plancha	159,25
2.4.B.4	Personal no cualificado	159,25
2.4.B.5	En formación	102,78
2.4.C Personal de Cocina y Comedor		
2.4.C.1	Jefe de Cocina	181,96
2.4.C.2	Cocinero	173,44
2.4.C.3	Ayudante de Cocina	166,36
2.4.C.4	Empleado del Servicio de Comedor	159,25
2.4.C.5	Personal no cualificado	159,25
2.4.C.6	En formación	102,78
2.4.D Personal de Mantenimiento y Oficios Generales		
2.4.D.1	Oficial de 1. ^a de Oficios	181,96
2.4.D.2	Oficial de 2. ^a de Oficios	166,36
2.4.D.3	Empleado de Mantenimiento, Jardinería y Oficios Varios	159,25
2.4.D.4	Personal no cualificado	159,25
2.4.D.5	En formación	102,78
2.4.E Conductores		
2.4.E.1	Conductor de 1. ^a especial	181,96
2.4.E.2	Conductor de 2. ^a	166,36

B) ISLAS CANARIAS

Grupo 1: Personal docente

1.1 De Primer Ciclo de Educación Infantil (Integrado), de Segundo Ciclo de Educación Infantil (Integrado) y Preescolar (Integrado).

Código	Categoría	Plus - Euros
<i>En régimen de concierto, subvención</i>		
1.1.1	Profesor:	
	Islas mayores	101,76
	Islas menores	323,00
1.1.2	Técnico Superior	62,41
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>		
1.1.1	Profesor:	
	Islas mayores	89,14
	Islas menores	282,94
1.1.2	Técnico Superior	59,99

1.2 De Educación Primaria.

1.3.A De Primer Ciclo ESO.

1.8 De Educación Permanente de Adultos.

Código	Categoría	Plus - Euros
<i>En régimen de concierto, subvención</i>		
1.2.1 1.3.A.1 1.8.1	Profesor de Primaria, Primer Ciclo ESO y titulu Educación Permanente Adultos:	
	Islas mayores	101,76
	Islas menores	323,00
1.2.2 1.3.A.2	Orientador Educativo de Primaria y Primer Ciclo ESO:	
	Islas mayores	101,76
	Islas menores	323,00
1.8.2	Profesor adjunto, Agregado Educación Permanente de Adultos:	
	Islas mayores	53,49
	Islas menores	161,48
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>		
1.2.1 1.3.A.1 1.8.1	Profesor de Primaria, Primer Ciclo ESO y titulu Educación Permanente Adultos:	
	Islas mayores	89,14
	Islas menores	282,94
1.2.2 1.3.A.2	Orientador Educativo de Primaria y Primer Ciclo ESO:	
	Islas mayores	89,14
	Islas menores	282,94
1.8.2	Profesor adjunto, Agregado Educación Permanente de Adultos:	
	Islas mayores	46,85
	Islas menores	141,45

1.3.B De Segundo Ciclo ESO.

1.4 De Bachillerato (LOGSE), BUP y COU.

Código	Categoría	Plus - Euros
<i>En régimen de concierto</i>		
1.3.B.1 1.4.1	Profesor Segundo Ciclo ESO y Prof. titulares de Bach. (LOGSE), BUP y COU:	
	Islas mayores	110,44
	Islas menores	360,74
1.3.B.2 1.4.3	Orientadores Educativos de Segundo Ciclo ESO, Bachillerato (LOGSE), BUP y COU:	
	Islas mayores	110,44
	Islas menores	360,74
1.4.2	Profesores adjuntos, Agregados de Bach. (LOGSE), BUP y COU:	
	Islas mayores	104,86
	Islas menores	342,11

Código	Categoría	Plus - Euros
<i>En régimen sin concierto</i>		
1.3.B.1 1.4.1	Profesor Segundo Ciclo ESO y Prof. titulares de Bach. (LOGSE), BUP y COU:	
	Islas mayores	86,00
	Islas menores	280,43
1.3.B.2 1.4.3	Orientadores Educativos de Segundo Ciclo ESO, Bach. (LOGSE), BUP y COU:	
	Islas mayores	86,00
	Islas menores	280,43
1.4.2	Profesores adjuntos, Agregados de Bach. (LOGSE), BUP y COU:	
	Islas mayores	81,66
	Islas menores	265,95

1.5 De FPE de Grados Medio y Superior y FPIL.

1.6 De Programas de Garantía Social en régimen de concierto.

Código	Categoría	Plus - Euros
<i>En régimen de concierto</i>		
1.5.1 1.6.1	Profesores titulares de FPE de Grados Medio y Superior, FPIL y PGS	110,44
1.5.2 1.6.2	Profesores adjuntos, Agregados de FPE de Grados Medio y Superior, FPIL y PGS	104,86
1.5.3	Orientador Educativo de FPE de Grados Medio y Superior y FPIL	110,44
<i>En régimen sin concierto</i>		
1.5.1	Profesores titulares de FPE de Grados Medio y Superior y FPIL	84,38
1.5.2	Profesores adjuntos, Agregados de FPE de Grados Medio y Superior y FPIL	79,45
1.5.3	Orientador Educativo de FPE de Grados Medio y Superior y FPIL	84,38

1.7 De Educación Especial (Integrado).

Código	Categoría	Plus - Euros
<i>En régimen de concierto, subvención</i>		
1.7.1	Profesor	106,71
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>		
1.7.1	Profesor	96,74

1.9 Otro personal.

Código	Categoría	Plus - Euros
1.9.1	Profesor de Actividades Educativas Extracurriculares ..	64,61
1.9.2	Instructor o Monitor	59,99
1.9.3	Educador	59,99

Grupo 2: Personal no docente

2.1 Personal titulado no docente: El plus de este personal se equiparará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolla su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2 Personal Administrativo.

Código	Categoría	Plus - Euros
2.2.1	Jefe de Administración o Secretaría	69,22
2.2.2	Jefe de Negociado	58,29
2.2.3	Oficial. Contable	55,61
2.2.4	Recepcionista. Telefonista	48,68
2.2.5	Auxiliar	48,68
2.2.6	En formación	28,20

2.3 Personal Auxiliar.

Código	Categoría	Plus - Euros
2.3.1	Cuidador	50,84

2.4 Personal de Servicios Generales.

Código	Categoría	Plus - Euros
2.4.A Personal de Portería y Vigilancia		
2.4.A.1	Conserje	58,28
2.4.A.2	Portero	50,84
2.4.A.3	Guarda. Sereno	48,68
2.4.A.4	Personal no cualificado	48,68
2.4.A.5	En formación	28,20
2.4.B Personal de Limpieza		
2.4.B.1	Gobernante	58,28
2.4.B.2	Empleado de Servicio de Limpieza	48,68
2.4.B.3	Empleado de Costura, Lavado y Plancha	48,68
2.4.B.4	Personal no cualificado	48,68
2.4.B.5	En formación	28,20
2.4.C Personal de Cocina y Comedor		
2.4.C.1	Jefe de Cocina	55,61
2.4.C.2	Cocinero	53,01
2.4.C.3	Ayudante de Cocina	50,84
2.4.C.4	Empleado del Servicio de Comedor	48,68
2.4.C.5	Personal no cualificado	48,68
2.4.C.6	En formación	28,20
2.4.D Personal de Mantenimiento y Oficinas Generales		
2.4.D.1	Oficial de primera de Oficinas	55,61
2.4.D.2	Oficial de segunda de Oficinas	50,84
2.4.D.3	Empleado de Mantenimiento, Jardinería y Oficinas Varios	48,68
2.4.D.4	Personal no cualificado	48,68
2.4.D.5	En formación	28,20
2.4.E Conductores		
2.4.E.1	Conductor de primera especial	55,61
2.4.E.2	Conductor de segunda	50,84

C) ILLES BALEARS

Grupo 1: Personal docente

1.1 Primer Ciclo de Educación Infantil (Integrado), de Segundo Ciclo de Educación Infantil (Integrado) y Preescolar (Integrado).

Código	Categoría	Plus - Euros
<i>En régimen de concierto, subvención</i>		
1.1.1	Profesor	48,46
1.1.2	Técnico Superior	32,83
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>		
1.1.1	Profesor	42,46
1.1.2	Técnico Superior	31,56

1.2 De Educación Primaria.

1.3.A De Primer Ciclo ESO.

1.7 De Educación Especial (Integrado).

1.8 De Educación Permanente de Adultos.

Código	Categoría	Plus - Euros
<i>En régimen de concierto, subvención</i>		
1.2.1	Profesor de Primaria, Primer Ciclo ESO, Educación Especial (Integrado) y titular Educación Permanente de Adultos	48,46
1.3.A.1		
1.7.1		
1.8.1		
1.2.2	Orientador Educativo de Primaria y Primer Ciclo ESO	48,46
1.3.A.2		
1.8.2	Profesor adjunto, Agregado Educación Permanente de Adultos	28,55
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>		
1.2.1	Profesor de Primaria, Primer Ciclo ESO, Educación Especial (Integrado) y titular Educación Permanente de Adultos	42,46
1.3.A.1		
1.7.1		
1.8.1		
1.2.2	Orientador Educativo de Primaria y Primer Ciclo ESO	42,46
1.3.A.2		
1.8.2	Profesor adjunto, Agregado Educación Permanente de Adultos	25,01

1.3.B De Segundo Ciclo ESO.

1.4 De Bachillerato (LOGSE), BUP y COU.

1.5 De FPE de Grados Medios y Superior FPII.

1.6 De Programas de Garantía Social en régimen de concierto.

Código	Categoría	Plus - Euros
<i>En régimen de concierto</i>		
1.3.B.1	Profesor Segundo Ciclo ESO y Profesores titulares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de Grados Medio y Superior, FPII y PGS	67,29
1.4.1		
1.5.1		
1.6.1		
1.3.B.2	Orientadores Educativos de Segundo Ciclo ESO, Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de Grados Medios y Superior y FPII	67,29
1.4.3		
1.5.3		
1.4.2	Profesores adjuntos, Agregados o Auxiliares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de Grados Medio y Superior, FPII y PGS	48,46
1.5.2		
1.6.2		

Código	Categoría	Plus - Euros
<i>En régimen sin concierto</i>		
1.3.B.1	Profesor Segundo Ciclo ESO y Profesores titulares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de Grados Medio y Superior y FPII	56,95
1.4.1		
1.5.1		
1.3.B.2	Orientadores Educativos de Segundo Ciclo ESO, Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de Grados Medios y Superior y FPII	56,95
1.4.3		
1.5.3		
1.4.2	Profesores adjuntos, Agregados o Auxiliares de Bachillerato (LOGSE), BUP, COU, FPE de Grados Medio y Superior y FPII	41,02
1.5.2		

1.9 Otro personal.

Código	Categoría	Plus - Euros
1.9.1	Profesor de Actividades Educativas Extracurriculares ..	35,06
1.9.2	Instructor o Monitor	31,56
1.9.3	Educador	31,56

Grupo 2: Personal no docente

2.1 Personal titulado no docente: El plus de este personal se equiparará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolla su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2 Personal Administrativo.

Código	Categoría	Plus - Euros
2.2.1	Personal Administrativo	43,52
2.2.2		
2.2.3		
2.2.4		
2.2.5		
2.2.6		

2.3 Personal Auxiliar.

Código	Categoría	Plus - Euros
2.3.1	Cuidador	33,35

2.4 Personal Administrativo.

Código	Categoría	Plus - Euros
2.4.A	Personal de Servicios Generales	33,35
2.4.B		
2.4.C		
2.4.D		
2.4.E		

Disposición adicional primera.

En aquellas Comunidades Autónomas en las cuales se produzcan incrementos adicionales de la partida de «otros gastos», las organizaciones patronales, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, potenciarán Acuerdos relativos a complementos salariales para el PAS.

Para que este complemento retributivo tenga eficacia el Acuerdo firmado deberá ser enviado a la Comisión Paritaria de IV Convenio Colectivo para su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a la disposición adicional sexta.

Disposición adicional segunda.

Las organizaciones patronales potenciarán que en aquellas Comunidades Autónomas que suscriban Acuerdos relativos a complementos salariales, se incluya en los mismos los trabajadores que impartan docencia en el Segundo Ciclo de Educación Infantil siempre que este nivel reciba financiación pública (Convenio o subvención) equivalente al módulo de concierto de Educación Primaria.

El pago de este complemento está condicionado a que el mismo sea financiado por la Administración Educativa correspondiente al centro educativo.

Para que este complemento retributivo tenga eficacia el Acuerdo firmado deberá ser enviado a la Comisión Paritaria de IV Convenio Colectivo para su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a la disposición adicional sexta.

Disposición adicional tercera.

Los centros donde se imparta Segundo Ciclo de ESO en régimen sin concierto, el personal docente se regirá por la tabla salarial siguiente:

Segundo Ciclo de ESO (en régimen sin concierto).

Código	Categoría	Salario Euros	Trienio Euros
1.10.1	Director.	a) 1.436,68	a) 39,22
		b) 326,25	b) 15,70
1.10.2	Subdirector.	a) 1.436,68	a) 39,22
		b) 286,70	b) 13,77
1.10.3	Jefe de Estudios.	a) 1.436,68	a) 39,22
		b) 286,70	b) 13,77
1.10.4	Jefe de Departamento.	a) 1.436,68	a) 39,22
		b) 232,84	b) 11,19
	Profesor titular.	1.436,68	39,22
	Profesor adjunto, Agregado o Auxiliar.	1.348,42	39,22
	Orientador Educativo.	1.436,68	39,22

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6774

ORDEN APA/760/2002, de 1 de abril, por la que se convoca y regula el premio «Mejor Empresa Alimentaria Española 2001».

El sector alimentario es un elemento fundamental dentro de la economía española, generador de empleo y riqueza. Las empresas de alimentación, con el 20 por 100 de la producción industrial, constituyen el primer sector de la industria manufacturera en España.

La industria agroalimentaria española, en los últimos años, ha realizado un gran esfuerzo en modernización tecnológica y comercial, ganando nuevos mercados, tanto dentro de la Unión Europea, como en terceros países.

Debido a la necesidad de potenciar el prestigio y la excelencia del producto, las empresas alimentarias manifiestan cada vez mayor interés en potenciar la calidad. Asimismo, el entorno competitivo actual hace necesaria una respuesta constante en profundizar en la formación de los trabajadores y en invertir en investigación y desarrollo.

El respeto al medio ambiente es otro de los compromisos ineludibles, en un contexto cada vez más preocupado por el entorno y que requiere un constante esfuerzo de adaptación a las exigencias medioambientales.

Por otro lado, la empresa alimentaria es un elemento fundamental para generar alternativas de diversificación de las actividades productivas en el mundo rural, donde constituye un complemento clave de empleo y rentas.

El Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Alimentación, entre otras funciones, las actividades relacionadas con las industrias y los mercados alimentarios y la política alimentaria, entre las que se encuentran el fomento de la calidad de nuestras industrias alimentarias.

En el año 2002 se convoca, por segunda vez, el Premio: «Mejor Empresa Alimentaria Española 2001», que busca el reconocimiento de las empresas alimentarias que, desde diferentes aspectos, han contribuido a impulsar este espacio de la economía nacional durante el año 2001.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Se convoca el Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española 2001», en las modalidades que a continuación se describen, para estimular la promoción, la calidad, la investigación, la protección del medio ambiente y seguridad alimentaria en este sector:

1. Exportación: Dirigido a galardonar el esfuerzo de las empresas, entidades asociativas o cualquier agrupación de empresas alimentarias, por la internacionalización de sus productos y sus acciones promocionales en el exterior.

2. Innovación: Dirigido a galardonar las mejores actuaciones en la innovación, diversificación y diseño de productos.

3. Inversión tecnológica: Dirigido a galardonar las mejores actuaciones en la inversión tecnológica, en I + D y en la formación de sus trabajadores.

4. Medio ambiente: Dirigido a galardonar las empresas que utilizan técnicas más limpias y son más respetuosas con el medio ambiente.

5. Desarrollo rural: Dirigido a galardonar las empresas, entidades asociativas o cualquier agrupación de empresas alimentarias ubicadas en el medio rural, vinculadas a recursos primarios locales que contribuyen al desarrollo de su ámbito geográfico y a la mejora de las rentas del sector productor.

Artículo 2. *Participantes.*

1. Podrán participar en el Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española 2001», todas aquellas empresas alimentarias y agrupaciones de empresas alimentarias, cuya sede principal está situada dentro del territorio nacional, en relación con las actuaciones que hayan desarrollado durante el año 2001.

2. No será admitida ninguna empresa, consorcio o entidad a la que se haya seguido un procedimiento sancionador finalizado con resolución firme por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

La adjudicación de premios a empresas que no reúnan este requisito se considerará nula, derivándose de ello las responsabilidades que correspondan.

Artículo 3. *Dotación.*

1. Los premios, en cada una de las modalidades, consistirán en una escultura original y un diploma acreditativo.

2. Los galardonados podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad, deberá hacerse siempre referencia de forma destacada a la modalidad, a la edición del Premio y al Órgano convocante del mismo.

Artículo 4. *Forma de presentación.*

Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y la declaración jurada, con la totalidad de los datos que en ellas se requie-